ANEXO 5

MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL
CLÁUSULA 16. MULTAS
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

95

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° SECOP IICAS-OAJ-CMA-028-2023, Nro. interno 2342 de 2023-11-27 cuyo Objeto: INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA EL MILAGRO - YOPITOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Entre los suscritos a saber, **CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA**, mayor de edad, identificado(a) con C.C. No. 52.049.717 de Bogotá D.C., Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, con NIT 892099216-6, delegado(a) para la celebración de este tipo de contratos mediante **Decreto 0033 del 14 de Febrero de 2023** y demás normas que lo modifiquen o complementen y facultado(a) mediante ordenanza No. 003 de 2017 y quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, por una parte; y por la otra **CONSORCIO METRO CINCO**, con **NIT 900585054-2** representado legalmente por **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **79.383.524 de BOGOTÁ** (en adelante el "Interventor") a través de su representante legal, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución Nro. 0338 de fecha 17 de octubre de 2023, la Entidad ordeno apertura al Procedimiento de Contratación **CAS-OAJ-CMA-028-2023**.

II. Que a través de la Resolución Nro. 0374 de fecha 21 de noviembre de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato al oferente **CONSORCIO METRO CINCO**, con **NIT 900585054-2** representado legalmente por **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **79.383.524 de BOGOTÁ.**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto de infraestructura de transporte en donde se pretende ejecutar las labores propias de la interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: **INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA EL MILAGRO - YOPITOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación **CAS-OAJ-CMA-028-2023**, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la interventoría.

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº SECOP IICAS-OAJ-CMA-028-2023, Nro. interno 2342 de 2023-11-27 cuyo Objeto: INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA EL MILAGRO - YOPITOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

El Interventor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **Díez (10) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es hasta por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($959.572.427,00)**, equivalentes a **827,2176094827586 SMLMV** para el año de suscripción del Contrato **2023** suma que se discrimina de la siguiente manera:

INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA DEL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA EL MILAGRO – YOPITOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE

1. COSTOS DE PERSONAL — **Plazo = 10 Meses**

PERSONAL	No	SUELDO MES	DIAS	TIEMPO MES	TIEMPO EFECTIVO	PRIMA	VR. BASICO	F.M.	VR. PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL									
Director o Especialista de Proyectos (Cat 2) Ingeniero Civil con especialización al objeto del proyecto	1	$ 10.440.000,00	72	10,00	24,00%	0.0	$ 25.056.000,00	2,32	$ 58.129.920,00
Profesional (Cat 4) Residente (Ingeniero de vías y transporte)	1	$ 7.540.000,00	300	10,00	100,00%	0.0	$ 75.400.000,00	2,32	$ 174.928.000,00
Profesional (Cat 5) Residente (Ingeniero Civil)	1	$ 5.800.000,00	75	10,00	25,00%	0.0	$ 14.500.000,00	2,32	$ 33.640.000,00
Profesional (Cat 5) Residente (Ingeniero Ambiental)	1	$ 5.800.000,00	75	10,00	25,00%	0.0	$ 14.500.000,00	2,32	$ 33.640.000,00
Profesional (Cat 7) en (seguridad, salud y gestion social)	1	$ 4.060.000,00	135	10,00	45,00%	0.0	$ 18.270.000,00	2,32	$ 42.386.400,00
PERSONAL TECNICO									
Inspector 2	1	$ 1.740.000,00	270	10,00	90,00%	0,0%	$ 15.660.000,00	2,32	$ 36.331.200,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO									
Profesional (Cat 6) (Administrador o contador)	1	$ 4.640.000,00	45	10,00	15,00%	0.0	$ 6.960.000,00	2,32	$ 16.147.200,00
Profesional (Cat 6) (Profesional en el área del derecho)	1	$ 4.640.000,00	45	10,00	15,00%	0.0	$ 6.960.000,00	2,32	$ 16.147.200,00
Secretaria 1	1	$ 1.740.000,00	300	10,00	100,00%	0.0	$ 17.400.000,00	2,32	$ 40.368.000,00
					TOTAL COSTOS DE PERSONAL				$ 451.717.920,00

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº SECOP IICAS-OAJ-CMA-028-2023, Nro. interno 2342 de 2023-11-27 cuyo Objeto: INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA EL MILAGRO - YOPITOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

2. COSTOS DIRECTOS

CONCEPTO	UND	VALOR	DIAS	TIEMPO MES	TIEMPO EFECTIVO	CANT	VR. PARCIAL	
Transporte								
Equipo completo de Topografia (incluye transito, nivel, y elementos complementarios) y Comision de Topografia (Topografo y 2 Cadeneros)	1	$ 25.676.370,00	270	10,00	90,00%	0.0	$ 231.087.330,00	
Ensayos y laboratorios (suelos, concretos)	1	$ 4.051.706,00	270	10,00	90,00%	0.0	$ 36.465.354,00	
Para vehiculos tipo campero PC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 1300 cc hasta 1999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible Modelo: 2019 igual o superior	1	$ 8.000.000,00	270	10,00	90,00%	0.0	$ 72.000.000,00	
Alquiler Oficina	Mes	$ 947.374,00	300	10,00	100,00%	0.0	$ 9.473.740,00	
Elaboracion, fotografias y procesamiento de documentos	Mes	$ 561.904,00	300	10,00	100,00%	0.0	$ 5.619.040,00	
					TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS			**$ 354.645.464,00**
3. COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS								**$ 806.363.384,00**
4. IVA 19.00%								**$ 153.209.042,96**
5. COSTO FINAL (ajustado al Peso)								**$ 959.572.427,00**

NOTAS:

1. TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ACTUALIZACION 2023 ENERO 16. Resolución 0056 de 2018 (modificada parcialmente por la resolución No 0123 de 13 de junio de 2018 y por la resolución No 0072 de abril de 2022 e incluye lo establecido en el decreto 0051 de 2022.

2. El calculo del valor de los ensayos de laboratorio se realizo con base en los valores incluidos en la resolución de precios de referencia de la Gobernación de Casanare Vigente para consultorias a nivel de interventoria, la cual se indica en la nota No. 1

El Interventor con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El Departamento de Casanare entregara un anticipo equivalente al dos punto veintinueve por ciento aproximadamente (2,29%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, la suscripción del acta de inicio y presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. Para el manejo de los recursos recibidos a título de anticipo el contratista deberá constituir una fiducia, en concordancia con los términos del artículo 91 de la ley 1474 de 2011 y manual de interventoría de la Gobernación de Casanare. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Los rendimientos que se generen con ocasión del anticipo pertenecen al Departamento de Casanare o al SGR según corresponda la procedencia de los recursos para lo cual la Dirección Técnica de Tesorería Departamental informara el número de la cuenta bancaria donde se efectuara el recaudo.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° SECOP IICAS-OAJ-CMA-028-2023, Nro. interno 2342 de 2023-11-27 cuyo Objeto: INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA EL MILAGRO - YOPITOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente a: **2303756** de fecha **2023-10-04**, bajo el rubro **MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA MILAGRO - YOPITOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 6.24.2402.0600.2021000070026.0.13110706.2.3.2.02.02.115 ($21997865), VIGENCIA FUTURA 2024 - 0.V24.0 ($937574562).**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: El Departamento de Casanare entregara un anticipo equivalente al dos punto veintinueve por ciento aproximadamente (2,29%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, la suscripción del acta de inicio y presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. Para el manejo de los recursos recibidos a título de anticipo el contratista deberá constituir una fiducia, en concordancia con los términos del artículo 91 de la ley 1474 de 2011 y manual de interventoría de la Gobernación de Casanare. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Los rendimientos que se generen con ocasión del anticipo pertenecen al Departamento de Casanare o al SGR según corresponda la procedencia de los recursos para lo cual la Dirección Técnica de Tesorería Departamental informara el número de la cuenta bancaria donde se efectuara el recaudo. El Contrato se pagara de la siguiente forma: Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, mediante actas de recibo parcial de acuerdo al avance de obra ejecutada y recibida a satisfacción por el Supervisor, previa amortización de los dineros entregados a título de anticipo en el mismo porcentaje y el saldo final del diez por ciento (10%) mediante la suscripción del acta de recibo final de obra y acta de liquidación del contrato. Todos los pagos que se realicen al contratista la gobernación de Casanare esta supeditada a los desembolsos y plan de pagos del DNP de acuerdo a la a la cláusula sexta del convenio y/o contrato especifico No. 2230153 suscrito entre ENTerritorio y la Gobernación de Casanare, derivado del pacto funcional Casanare contrato de mandato No. 221009 suscrito entre DNP y ENTerritorio. Para efectos del pago tener en cuenta los siguientes rubros: 6.24.2402.0600.2021000070026.0.13110706.2.3.2.02.02.115 V.2023 ($21.997.865,00) y 0.V24.0 ($937.574.562,00).

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo 2023-03099, vigente durante la ejecución del Contrato, al Interventor se obliga a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Desarrollar las actividades establecidas en la segunda cláusula del presente contrato
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Avisar oportunamente al **DEPARTAMENTO**, las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
6. Cumplir con todas las obligaciones derivadas y lineamientos técnicos del presente contrato.
7. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
8. El **CONTRATISTA** deberá acreditar para el pago y liquidación del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones y del aporte sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de Ley, o por el representante legal, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a desarrollar las siguientes actividades: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el interventor deberá realizar las actividades contratadas en la metodología y desarrollo del objeto contractual. El Interventor que realice el control y seguimiento de las obras estará obligado a realizar y cumplir con las metas de los subprogramas mencionados en el presente estudio previo y dar cumplimiento a los requisitos del capítulo I numerales 7.1 y 7.2 del Manual de Interventoría. Además de cumplir y hacer cumplir con todas las normas y acuerdos vigentes expedidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Para lograr cumplir con el objeto o producto a contratar, existen obligaciones de las partes (Contratista y Contratante), las cuales se relacionan a continuación: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ETAPA PRECONSTRUCTIVA: -Revisión y verificación en campo de los diseños: Verificar que los estudios y diseños se elaboraron con ingeniería de Detalle o Fase 3 y cumplan con la normatividad vigente y con los parámetros de diseño establecidos para este tipo de obra, a partir de la información suministrada, e informar al Supervisor de Obras sobre aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato, antes de suscribir el Acta de Iniciación. Para esta actividad se requiere que se hayan surtidos los tramites de revisión y viabilidad de los estudios y diseños. La Interventoría verificara y aprobara los documentos que conforman los estudios y diseños de acuerdo al alcance del objeto del proyecto objeto del presente documento. -Cumplimiento requerimientos ambientales: Realizar la revisión de las diferentes actividades y métodos de control propuestos para el manejo de requerimientos ambientales de acuerdo con lo estipulado en el Componente Ambiental del Proyecto, tendientes a propiciar que las obras, se ejecuten de conformidad a la normatividad ambiental vigente. -Revisión predial: Se debe realizar la verificación de la titularidad de los derechos de dominio y posesión del inmueble acorde al uso al que fue destinado al igual que las verificaciones en campo y en las entidades responsables de dichos predios, lo anterior cuando aplique. La documentación al respecto esta consignada en los estudios, diseños y soportes del proyecto. Se debe realizar las actas de vecindad a cada una de las viviendas aledañas a las vías que se van a intervenir. -Permisos y/o disponibilidad de servicios públicos: Se debe revisar la disponibilidad del servicio y constancia de que no se requiere reposición de redes en el área ocupada por el proyecto a intervenir, la dedicación depende de la

complejidad de la obra asignada en el plan de cargas. -Permisos y/o disponibilidad fuentes de materiales: Verificación y análisis de las fuentes de materiales o canteras, con respectivo esquema de localización referenciando las distancias de acarreo al centro de gravedad de la obra y garantía de suministro del material, al igual que los permisos por parte de las autoridades ambientales. En general en esta etapa se requiere que el interventor verifique y apruebe cada uno de los documentos que componen los diferentes estudios y diseños, y que cumplan con los requisitos legales, reglamentarios, normativos, y sean adecuados para el uso previsto, asegurando su funcionalidad. 1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS 1.1 Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera. 1.2 Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo. 1.3 Verificar que existan los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución del objeto contractual. (si aplica) 1.4 Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Departamento intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 1.5 Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados. 1.6 Coordinar con las dependencias del Departamento que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales. 1.7 Procurar que por causas atribuibles al Departamento no se cause un rompimiento del equilibrio financiero. 1.8 Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. 1.9 Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos; de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto de las obligaciones a su cargo. 1.10 Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 1.11 Entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificaos como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimento del contrato. 1.12 Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. 1.13 Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada, el tránsito de materiales, accesos, delimitaciones y conformación de la veeduría ciudadana. 1.14 Entregar certificación donde se manifieste que quien sea el operador recibirá la obra una vez construida y posteriormente se encargara de su operación, funcionamiento y mantenimiento. 1.15 Rendir mínimo dos (2) informes al grupo de auditoria ciudadana, de conformidad con el artículo 72 de la ley 1757 de 2015. 2. FUNCIONES TÉCNICAS. 2.1 Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estimen necesarias para suscribir el acta de iniciación y las de ejecución del contrato. 2.2 Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato. 2.3 Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría. 2.4 Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 2.5 Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 2.6 Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Departamento de los equipos, elementos y documentos suministrados por él y constatar su estado y cantidad. 2.7 Abrir y llevar si a ello hay lugar el libro de bitácora para registrar las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato. 2.8 Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. 2.9 Certificar el cumplimiento del contrato verificando la estricta ejecución del objeto contractual. 2.10 Verificar la correcta instalación de la valla informativa del contrato de acuerdo a el decreto 0217 de 19 de septiembre de 2014 expedida por la Gobernación de Casanare 2.11

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº SECOP IICAS-OAJ-CMA-028-2023, Nro. interno 2342 de 2023-11-27 cuyo Objeto: INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA EL MILAGRO - YOPITOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Elaborar los estudios, planes y programas complementarios que surjan a razón del cumplimiento de los objetivos propuestos, es decir de suplir las necesidades de la comunidad bajo la estricta obediencia de las leyes, decretos 479/98 y 1575/07, resolución 2115 del 22 de junio de 2007, normas y demás especificaciones técnicas nacionales vigentes. 2.12 Elaboración de planos record y entrega en medio física y magnética a la gobernación de Casanare 2.13 Velar por el cumplimiento oportuno de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos establecidos por Corporinoquia y el diseñador del proyecto. 2.14 Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad con la adecuada señalización de las vías. De acuerdo a la reglamentación vigente. 2.15 FUNCIONES AMBIENTALES 2.16 Realizar el control ambiental de las obras, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental. 2.17 Presentar informes mensuales sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas. 2.18 Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto. 2.19 Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarquen dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios. 2.20 Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista. 2.21 Realizar la discriminación de los recursos invertidos en la mitigación del impacto ambiental. 2.22 Verificar los permisos ambientales en las canteras, plantas, concreteras y escombreras que el contratista utilizara en la etapa de construcción. 2.23 Solicitar al contratista el diseño e implementación de los planes ambientales de contingencia que sean necesarios para el manejo adecuado de los impactos ambientales a fin de evitar posibles sanciones de las autoridades ambientales y/o suspensión de las obras. 2.24 Verificar la existencia de los permisos y/o autorizaciones de las autoridades ambientales previo al inicio de las obras para cada una de las actividades que se requieran. 2.25 Vigilar el cabal cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en las licencias, permisos y/o autorizaciones otorgadas por las autoridades ambientales para la ejecución de los proyectos. 2.26 Solicitar al contratista el apoyo necesario para atender los actos administrativos que expidan las autoridades ambientales y demanden actuaciones de vía gubernativa. 2.27 Presentar informes de cumplimiento ambiental según la periocidad y exigencia requerida por el supervisor, en el cual se presente el seguimiento y control al plan de adaptación de la guía ambiental y al acto administrativo expedido bajo resolución No 500.36.18-0271 del 01 de marzo de 2018 2.28 Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría. 3. FUNCIONES FINANCIERAS 3.1 Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización del personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. 3.2 Presentar plan de inversión del anticipo 3.3 Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. 3.4 Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. 3.5. Verificar el cumplimiento de pago de estampillas y demás tributos exigidos por la entidad en la minuta del contrato de Obra. 4. FUNCIONES CONTABLES 4.1. El dinero proveniente del anticipo sólo será invertido de acuerdo al programa de inversión de anticipo debidamente aprobado por la interventoría, quien además debe aprobar las cuentas de inversión y la relación de gastos. 4.2. La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no está supeditada en ningún caso al giro del anticipo por parte del Departamento del Casanare. 4.3. El anticipo se debe utilizar exclusivamente para la inversión en elementos básicos para el desarrollo del proyecto que representen el mayor porcentaje del valor del contrato. 4.4. Los cheques deben ir firmados por el contratista de obra o consultor e interventor. 4.5. Todos los cheques serán cruzados, a la cuenta del primer beneficiario. 4.6. Con cargo a esta cuenta no se autorizan traslados de suma alguna a otra cuenta, persona o entidad (notas débito) ni ingresos por ningún concepto (notas crédito) ya

que todo movimiento se hará por medio de cheques. 4.7. El Departamento de Casanare podrá solicitar informes sobre el movimiento de la cuenta. 4.8. Los rendimientos obtenidos del anticipo se deben liquidar a favor del Departamento de Casanare. 4.9. Los extractos bancarios serán remitidos directamente al Interventor; quien al día siguiente debe entregarlos al contratista de obra o consultor. 4.10. El interventor debe presentar al Supervisor de Contrato la relación de gastos previamente revisada y aprobada por el primero. 4.11. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas o actividades realizadas según lo pactado, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes. 4.12. El contratista de obra o consultor debe entregar al Interventor un informe mensual de inversión y buen manejo de anticipo (Ver formato DC-0019), dentro de los primeros quince (15) días calendario del siguiente mes, en original y dos (2) copias, foliados y debidamente legajados con el siguiente contenido:- Extracto bancario- Conciliación bancaria- Plan de inversión vigente- Comprobante de egresos en forma contable vigente. Se debe presentar con fotocopia del cheque girado, debidamente diligenciado; debe contener el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario, además se debe discriminar el concepto de pago y dejar constancia de los descuentos tributarios. - Estos comprobantes deben estar debidamente soportados con facturas. Su valor no debe ser inferior a un salario mínimo mensual vigente; las facturas deben cumplir con los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En cada factura debe consignarse claramente la descripción de los bienes y servicios prestados, indicando la cantidad, unidad, valor unitario y valor de la factura. Además se debe indicar el número del contrato. Los recibos de pago deben tener los mismos requisitos que la factura.- No se debe crear cajas menores con el fondo del anticipo. Cabe aclarar que cuando se compruebe que a los dineros provenientes del anticipo se les dio una destinación diferente a la autorizada, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo. Liquidación del anticipo Invertida la totalidad del anticipo el contratista de obra o consultor con el Interventor deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Departamento del Casanare del saldo de la cuenta si lo hay y posteriormente se suscribirá el Acta de liquidación del anticipo (Ver formato DC 005) además del acta deben presentar la siguiente documentación: a) Certificación, por parte de la entidad financiera donde conste la cancelación de la cuenta. b) Constancia de anulación de cheques sobrantes. c) Constancia de cheques anulados por el contratista. d) Procedimiento para reintegro de saldos del anticipo en Bancos a favor del Departamento de Casanare 5. FUNCIONES DE CARÁCTER JURIDICO 5.1 Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. 5.2 Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Departamento, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias. 5.3 Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente efectuados. 5.4 Emitir concepto sobre la vialidad del suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 5.5 Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. 5.6 Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 5.7 Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 5.8 Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo exijan. 5.9 Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 5.10 Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este. 5.11 Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría. 6. FUNCIONES DE LIQUIDACION DE LA OBRA Y DEL CONTRATO Otra de las actividades de gran importancia en

los procesos de la interventoría, dentro del manejo administrativo del contrato de construcción, es la liquidación de la obra y del contrato de interventoría, quien vigilará la ejecución de las siguientes actividades: 6.1 Presentar actas (informes) mensuales de avance de obra, y de la interventoría. 6.2 Presentar informes de interventoría ambiental al Departamento y a Corporinoquia 6.3 Presentar informe final y acta de entrega a la comunidad. 6.4 Presentar acta terminación y de liquidación final de obra y de la interventoría, con la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. (acta de visita previa, acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago parafiscales hasta el mes final de obra e interventoría, certificación Bancaria de cierre de cuenta de anticipo, cuando hubiere lugar, paz y salvo de proveedores, definitivas actas de liquidación y pólizas actualizadas y aprobadas, y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la Gobernación de Casanare) 6.5 Presentar los rendimientos financieros de la obra si se generaron. 6.6 La interventoría presentara un informe final en el cual se hará una relación de todo lo que surgió en el desarrollo del contrato. Este informe hará las veces de memoria descriptiva del proyecto. El informe del contrato de obra deberá incluir antecedentes, descripción general del contrato, licencias, permisos, paz salvos, cantidades de obra ejecutas, mayores cantidades, obras adicionales, control de calidad (equipos, materiales y ensayos), aspectos logísticos del contratista (personal, equipos, salud ocupacional y seguridad industrial), aspecto ambiental y social, aspectos presupuestales y legales del contrato. El informe del contrato de Interventoría debe presentar generalidades, facturación, recursos del interventor, control de calidad y anexos (apu iniciales y finales, licencias y permisos, paz y salvos, planos record (aprobados y revisados por la interventoría), actas suscritas (iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, entrega y recibo final del contrato), registros fotográficos en ejecución y finales, recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de los bienes entregados, manuales de funcionamiento (si lo requiere), libro o bitácora del contrato y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la Gobernación de Casanare. Y las demás contenidas en el ANEXO - PLAN DE CARGAS - FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Pagar en la forma establecida en el numeral 8.3 - forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso. 3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 6. Adelantaran las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 7. Solicitaran la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 8. Adelantaran revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 9. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin prejuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Adelantaran las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 11. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. Y las demás establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones del concurso y el contrato respectivo. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. Sin

limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula 8 "Forma de Pago", las facturas presentadas por el contratista.

2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso.

3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

5. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

6. Adelantaran las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

7. Solicitaran la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

8. Adelantaran revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

9. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin prejuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

10. Adelantaran las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

11. Adoptaran las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. Las demás establecidas en la ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y

el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. Y las demás establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Interventor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Interventor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 16. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 2 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra

de cualquier personal del equipo del interventor, se causarán multas equivalentes a dos (2) SMMLV por cada mes de atraso.

2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de interventoría se causará una multa equivalentes a dos (2) SMMLV por cada mes de atraso.

3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el Contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalentes a dos (2) SMMLV por cada mes de atraso

4. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente a dos (2) SMMLV por cada mes de atraso. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

5. Por atraso imputable al interventor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada se causará una multa diaria equivalentes a dos (2) SMMLV por cada mes de calendario de atraso.

6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente equivalentes a dos (2) SMMLV por cada mes de atraso.

7. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalentes a dos (2) SMMLV por cada mes de atraso.

8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al interventor se le impondrá una multa equivalente a dos (2) SMMLV, por cada mes de atraso.

9. En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible, Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011

Parágrafo 1. Las multas son apremios al interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el interventor en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del interventor.

Parágrafo 2. El interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA se obliga para que una vez perfeccionado el contrato, constituya a favor de la Entidad así mismo deberá quedar como beneficiarios el DNP y ENTerritorio, la garantía única de cumplimiento otorgada conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, a través de una compañía de seguros cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

Característica	Condición
Clase	Aquellas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº SECOP IICAS-OAJ-CMA-028-2023, Nro. interno 2342 de 2023-11-27 cuyo Objeto: INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA EL MILAGRO - YOPITOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>-Departamento de Casanare NIT Nro. 892.099.216-6
-Departamento Nacional de Planeación NIT Nro. 899.999.011-0
-Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial NIT Nro. 899.999.316-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta debe mantenerse vigente vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta debe mantenerse vigente vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Cien (100%) por ciento del valor del anticipo.</td></tr>
<tr><td>SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
</td></tr>
</table>

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº SECOP IICAS-OAJ-CMA-028-2023, Nro. interno 2342 de 2023-11-27 cuyo Objeto: INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA EL MILAGRO - YOPITOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. ***Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421***

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARAGRAFO 2. EL CONTRATISTA, debe presentar con la garantía de cumplimiento a favor del Departamento de Casanare, las condiciones generales de cobertura que amparan el contrato.

18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al interventor. El interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del interventor. La Entidad podrá exigir al interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará

de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, artículo 60, 1150 de 2007, artículo 11 y Decreto ley 0019 de 2012, artículo 217. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

Para la liquidación se exigirá al interventor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Si el interventor no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del DEPARTAMENTO, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevara a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el área rural del municipio de Yopal corregimiento de Morichal el inicio de la vía es la intersección de la vía principal a tilo con la intersección de la entrada a la vereda Milagros aproximadamente a 17 km de Yopal margen derecha, para la vereda El Milagro, el trayecto se encuentra localizado entre las coordenadas 1'066.929,141 N, 857.812,648 E y 1'062.951,002 N, 858.460,23 E, tramo que está comprendido entre la abscisa Km 0+000.00 – Km 4+445.00, por otro lado, sobre la vereda Yopitos, el trayecto está localizado entre las coordenadas 1'062.951,002 N,858.460,23 E y 1'061.524,627 N, 859.049,175 E, con origen Magna Este, tramo que está comprendido entre la abscisa Km 4+445.00 – Km 6+000.00. (CASANARE [YOPAL]).

05

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº SECOP IICAS-OAJ-CMA-028-2023, Nro. interno 2342 de 2023-11-27 cuyo Objeto: INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA EL MILAGRO - YOPITOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente Contrato en Yopal Casanare, a los,

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.